

## **COMERCIO MINORISTA - Subvención Consellería de Economía e Industria**

### **1. ¿Objeto y régimen de la subvención?**

La subvención tiene por objeto promover la sociedad de la información en el sector del comercio minorista gallego, mediante la adquisición de ordenadores, software de gestión y otros equipamientos por parte de los comerciantes minoristas gallegos para el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de estas subvenciones se tramita en la modalidad de concurrencia no competitiva, de modo que las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada y sin comparación con otras solicitudes, **hasta el agotamiento del crédito disponible.**

### **2. ¿Quién puede solicitar la subvención?**

Podrán solicitar y beneficiarse de las subvenciones para las actuaciones subvencionables los/las comerciantes que realicen su actividad única y exclusivamente como comerciantes minoristas, ya sea personas físicas o jurídicas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan domicilio y alta fiscal en el IAE para su actividad económica en Galicia y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar incluidos dentro de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo y no estar dados de alta en otros epígrafes distintos a los recogidos en el citado anexo. La fecha de alta deberá ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario 29 de agosto de 2011.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Destinar las inversiones y desarrollar a su actividad en establecimientos comerciales situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, debiendo tener el domicilio social en esta comunidad.
- No exceder de los diez trabajadores.
- Que, en su caso, sus locales comerciales no superen los 150 m<sup>2</sup> de superficie comercial destinada a exposición y venta al público. Esta limitación no será de aplicación para las actividades encuadradas en los epígrafes 653.1.º y 663.
- Los/las beneficiarios/as de órdenes de convocatoria de esta consellería para equipamientos similares de los ejercicios 2006 a 2010 no podrán ser nuevamente beneficiarios/as para los mismos conceptos ya subvencionados, a menos que se trate de inversiones destinadas a un establecimiento comercial de nueva apertura.

### 3. Financiación

La Consellería de Economía e Industria destinará para la financiación de este régimen de subvenciones los créditos globales correspondientes a la aplicación presupuestaria de los presupuestos de la comunidad autónoma para 2011, que se menciona a continuación:

Aplicación presupuestaria: 08.03.751A.770.1 «modernización y fomento de la calidad en el comercio minorista», ejercicio 2011: 438.396,94 € (cód. proyecto 2010 406). Esta convocatoria se financiará en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) y el 30% restante por el FCI. Las actuaciones previstas están comprendidas en el Programa operativo Feder Galicia 2007-2013, dentro del eje 2, tema prioritario 08, actuación 08.

**Cada una de las subvenciones alcanzará el 70% del importe de la inversión subvencionable**, con el límite máximo y en las condiciones establecidas para cada modalidad en la presente orden de convocatoria. No se considerará subvencionable el IVA correspondiente que deberá ser abonado en su totalidad por el/la beneficiario/a, por lo que el porcentaje de subvención se entiende aplicable sobre la base imponible.

Los/las solicitantes podrán optar a una o varias de las 5 modalidades de subvenciones que se recogen en esta orden, con las exclusiones y condiciones establecidas para cada una en el apartado 4 de este precepto, no pudiendo superar en ningún caso por el conjunto de subvenciones a las que concurren el **límite máximo de inversión subvencionable de 2.142,8 €** (IVA excluido), lo que equivale a un **límite máximo de subvención de 1.500 euros por beneficiario/a**.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con posterioridad a la evaluación previa positiva de la subvención por parte de la consellería.

### 4. Conceptos subvencionables

Los conceptos subvencionables, según modalidades de subvención, son los siguientes:

**1. º Modalidad A.** Adquisición de un ordenador portátil o de sobremesa, según las siguientes opciones, de las que únicamente podrá financiarse una por beneficiario/a.

A) Opción 1: ordenador portátil con un importe máximo coste equipo de 400,00 €, IVA excluido.

En esta primera opción, la cuantía de la subvención no superará el 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 280,00€

B) Opción 2: ordenador portátil con un importe máximo de coste del equipo de 650,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 455,00.

C) Opción 3: ordenador de sobremesa con un importe máximo de coste de equipo de 750,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 525,00 €.

2. ° Modalidad B: pack software de gestión.

En esta modalidad de subvención, se ofertan dos opciones, pudiendo acogerse los solicitantes a una o a ambas, según el detalle siguiente:

A) Opción 1: Módulo de gestión comercial y/o almacén más control económico. El importe máximo del coste del equipo será de 1.000,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 700,00 €.

B) Opción 2: Complementaria de la opción 1, recoge el soporte técnico, la implantación in situ y la formación por importe máximo de 400,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 280,00 €.

3. ° Modalidad C: página web comercial.

El importe máximo del coste del equipo será de 1.000,00 €, IVA excluido. En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 700,00 €.

4. ° Modalidad D: periféricos y otros componentes.

En esta opción podrá optarse por una o varias modalidades:

A) Lector de código de barras.

El importe máximo del coste del equipo será de 200,00 €, IVA excluido. En esta opción, la cuantía de la subvención no superará el 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 140,00 €.

B) Cajón portamonedas.

El importe máximo del coste del equipo será de 60,00 €, IVA excluido. En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 42,00 €.

C) Impresora tickets. El importe máximo del coste del equipo será de 230,00 €, IVA excluido. En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 161,00 €.

5. º Modalidad E: pack TPV integrado.

La opción por esta modalidad es excluyente con las modalidades A, B, C y D. El importe máximo del coste del equipo será de 2.142,8 €, IVA excluido.

- Monitor 15" a 19", preferentemente táctil.
- Impresora térmica tickets.
- Cajón portamonedas.
- Lector de código de barras.
- Teclado y ratón (excepto versiones táctiles)
- CPU.
- Software tpv preinstalado y licencia.
- Sistema operativo preinstalado y licencia.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 1.500,00 €.

## **5. Presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación íntegra de entidades colaboradoras y permanecerá abierto hasta el 10 de noviembre de 2011, o hasta que se agote el crédito presupuestario si se produce este agotamiento en fecha anterior. Para ser beneficiario/a deberá tramitarse la solicitud de ayuda exclusivamente a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que sean seleccionadas. **Es conveniente que se solicite la subvención lo antes posible ya que el importe de la subvención es inferior a la de años pasados y se agotará en aproximadamente una semana.**

## **6. Documentación**

Las entidades colaboradoras comprobarán la idoneidad de la documentación de los/las solicitante para ser beneficiarios/as, para lo que obtendrán del/de la solicitante lo siguiente:

- Autorización para la consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, o, en su caso, copia del DNI o NIF, en vigor, en que deberá constar la dirección dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, o, en el segundo caso, certificado de domicilio fiscal.
- En su caso, copia del documento o poder de representación con que actúe el/la comprador/a.
- Copia de documento TC2 de pago mensual a la Seguridad Social del mes anterior a la solicitud, o certificación correspondiente de la Seguridad Social.
- Certificación de los epígrafes del IAE y de la localidad de la Comunidad Autónoma de Galicia en que se encuentra dado de alta censal o, en su caso, certificado de domicilio fiscal.
- Declaraciones relativas a la solicitud o percepción de otras subvenciones.
- Declaración de ayudas de minimis.
- Declaración, en su caso, de superficie de los locales comerciales.
- Declaración de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo

10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración de no haber recibido ayudas para los mismos conceptos subvencionables de la Consellería de Economía e Industria en el período 2006-2010.

## **7. Desarrollo de las actuaciones subvencionables.**

Una vez que una solicitud cuente con la evaluación previa positiva, desarrollarán las actuaciones subvencionables y las colaboradoras emitirán la preceptiva factura.

La cuantía de la subvención evaluada positivamente será reflejada por la colaboradora, en el momento de la emisión de la factura al/a la beneficiario/a, como una reducción en la cantidad a ingresar del importe total de la factura. Esta reducción se calculará aplicando el porcentaje de subvención aprobado sobre el importe de la base imponible de la inversión, esto es, excluyendo el IVA, y esta cuantía se restará del importe total a ingresar de la factura, por lo que la subvención no supone ninguna minoración del IVA u otros impuestos que pudiesen gravar la inversión.

**El/la beneficiario/a deberá realizar el pago íntegro de la factura**, descontando la cuantía de la subvención evaluada positivamente, **transferencia o ingreso bancario**. No se considerarán válidas a efectos de justificación otras formas de pago como obligaciones de pago o talones, ni los pagos mediante arrendamiento financiero (renting, leasing, etc.) ni el pago en efectivo.

Para más información consulte el DOGA nº 164 del 29 de agosto de 2011 o en la página dirección web <http://economiaeindustria.xunta.es> en el apartado de ayudas.